



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0141-2025-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-014736**, de fecha 17 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 058-2025-OL-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 0017-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; el Decreto de Rectorado N°002146-2025-R-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0141-2025-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRD ver. 3.0, el Jefe de la Oficina de Logística manifiesta que: *“(…) mediante Memorando N° 0030-2025-R-UNJFSC se aprobó el expediente de contratación denominado “CONTRATACION DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, AÑOS 2025-2026” y que en virtud a los topes de procedimientos de selección para servicio corresponde al tipo de Concurso Público, por lo que este despacho solicita y propone la designación del comité de selección para el procedimiento de selección en mención con el sustento siguiente: (...) con la finalidad dar cumplimiento al Artículo 41 Requisitos para convocar del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y proceder a la convocatoria del procedimiento de selección denominado “CONTRATACION DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, AÑOS 2025-2026”, este despacho sugiere y propone designar como comité a los siguientes:*

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	M(o) Jorge Luis Junco Romero	Lic. Lauro Elgar Pacora Bernaldes
MIEMBRO	M(a). Janny Barrera Loja	C.P. Nora Luz Romero Minaya
MIEMBRO	Dra. Yaneth Marlube Rivera Minaya	Ing. Socorro Haydee Alvarez Navarro

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, con Informe N° 0017-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina: *“Declarar **PROCEDENTE** la designación de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Concurso Público para la “CONTRATACION DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, AÑOS 2025- 2026”, por lo que deberá remitirse al Rectorado para su aprobación mediante acto resolutivo; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe.”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 43° a la letra dice: *“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)”;* y en su artículo 44° a la letra dice: *“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0141-2025-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...)44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)”.

Que, el Director General de Administración, con proveído N° 002307-2025-DGA-UNJFSC, señala: *“En virtud del INFORME N°0017-2025-AALUPS-OL-UNJFSC conforme, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que mediante Decreto de Rectorado N°002146-2025-R-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios dispone: *“En atención a lo solicitado y conforme al informe N°0017-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC adjunto, se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral de DESIGNACION de Comité de Selección del Procedimiento de Selección, Concurso Público para la “Contratación de Concesionario y/o Empresa para Preparación de Raciones Alimentarias (desayuno, almuerzo y cena) para los estudiantes beneficiados con el Servicio Alimentario de la UNJFSC AÑOS 2025-2026”, conformación según se detalla a continuación:*

TITULARES:

<i>Mtro. Ing. Jorge Luis Junco Romero</i>	<i>Presidente</i>
<i>Mtra. Lic. Janny Barrera Loja</i>	<i>Miembro</i>
<i>Dra. Yaneth Marlube Rivera Minaya</i>	<i>Miembro</i>

SUPLENTES:

Lic. Lauro Elgar Pacora Bernales
C.p. Nora Luz Romero Minaya
Ing. Socorro Hayde Álvarez Navarro

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0141-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR**, el Comité de Selección para el procedimiento de Selección Concurso Público para la: **“CONTRATACION DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, AÑOS 2025- 2026”**, que está conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Mtro. Ing. JORGE LUIS JUNCO ROMERO	PRESIDENTE
M(a). JANNY BARRERA LOJA	MIEMBRO
Dra. YANETH MARLUBE RIVERA MINAYA	MIEMBRO

SUPLENTES:

Lic. LAURO ELGAR PACORA BERNALES
C.P. NORA LUZ ROMERO MINAYA
Ing. SOCORRO HAYDEE ALVAREZ NAVARRO

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-